



José Domingo Monforte

Socio director de Domingo Monforte Abogados Asociados.



Clausula ‘Pari-Passu’ y ‘Negative Pledge’ en los préstamos. Incumplimiento y consecuencias

La cláusula *Pari-Passu* es una locución latina que vendría a traducirse en **igualdad de condiciones**. La solemos encontrar en instrumentos financieros, generalmente préstamos, y suele redactarse en los siguientes términos: “El titular se compromete a mantener, durante la vigencia del presente contrato, el rango crediticio de los créditos derivados del mismo, para la entidad financiera, absteniéndose de llevar a cabo cualesquiera actuaciones que pudieran afectarle negativamente o que pudieran suponer una pérdida de rango respecto de otros endeudamientos presentes o futuros del titular, **con excepción de aquellos endeudamientos** cuya constancia en documento público fuere necesaria por imperativo legal o aquellos endeudamientos que hubieran sido elevados a público con anterioridad a la firma del presente contrato. **El incumplimiento de esta obligación por parte del titular** será, igualmente, causa de resolución anticipada del presente contrato”.

Su finalidad es proteger el interés del prestamista. Puede convivir con otra que se conoce con el anglicismo *Negative Pledge*, que viene a traducirse en que el deudor, además, no puede ofrecer garantías adicionales a terceros sin ofrecerlas previamente al prestamista.

Se traducirían en **obligaciones de hacer o no hacer** que, como sabemos, son aquellas que consisten ineludiblemente en un comportam ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |